CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-250-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y INVERSIONES & CONSTRUIR Y CONTROLAR S.A.S. - NIT. 800.006.985-9

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, en su calidad de **Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 020 del 02 de diciembre de 2025 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **CONSTRUIR Y CONTROLAR S.A.S.** con NIT. 800.006.985-9 cuyo representante legal es **OSWALDO HERNAN SUAREZ SOSA** identificada con cedula de ciudadanía No. 91.182.498 de Girón, Santander, con domicilio en la calle 52 A No. 43 05 en la Ciudad de Barrancabermeja, Santander, teléfono 3234807104, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante Resolución No. 476 del 10 de septiembre del 2026, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. SA-15-2026, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, para **"SUMINISTRAR MATERIALES DE CANTERA Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, ASI COMO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA"** para cuyo efecto se publicó el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo en el sitio Web Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **2)** Que al proceso Abreviado se presentaron 19 manifestaciones de interés, dentro del proceso de Selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada, a que se refiere la Convocatoria Pública No. SA-15-2026, y posterior al sorteo de consolidación de posibles oferentes, se seleccionaron 10 de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuyo cierre tuvo lugar el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 09:00 a.m., habiéndose presentado a este proceso 1 proponente a saber: 1) CONSTRUIR Y CONTROLAR S.A.S. con NIT. 800.006.985-9. **2)** Que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del Artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Acta de la Evaluación fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP, por el término allí establecido. **3)** Que, en el término de traslado de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resultas por la entidad y el oferente. **4)** Que, el presupuesto está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2026000892 del 30 de junio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 490.000.000,00) IVA INCLUIDO. **5)** Que, el Proceso de Selección Abreviada No. SA-15-2026, fue adjudicado mediante Resolución No. 519 del 06 de octubre de 2026. Que, por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a **"SUMINISTRAR MATERIALES DE CANTERA Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y**

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, ASI COMO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA", a los precios unitarios, fijos y sin reajustes, y especificaciones descritas en oferta aprobada y pliegos de condiciones, los cuales forman parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar el suministro objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades especificaciones y los requerimientos del pliego y ofrecimientos de la propuesta técnica y económica como se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	Cant	Vlr - oferta
1	ACERO FIGURADO 60.000 PSI	Kg	1	$ 8,250.00
2	ACOPLE LAVAMANOS JOSC	Und	1	$ 11,000.00
3	ACOPLE SANITARIO JOSC	Und	1	$ 11,000.00
4	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1" CON NORMA NTC	Und	1	$ 3,500.00
5	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1/2 DILMAR	Und	1	$ 1,950.00
6	ADAPTADOR PVC HEMBRA 3/4" CON NORMA NTC	Und	1	$ 1,700.00
7	ADAPTADOR PVC MACHO 1/2 DILMAR	Und	1	$ 750.00
8	ALAMBRE ELÉCTRICO # 10 ARGOS	ROLLO	1	$ 458,050.00
9	ALAMBRE ELÉCTRICO # 12 ARGOS	ROLLO	1	$ 315,150.00
10	ALAMBRE NEGRO CALIBRE No. 18	Kg	1	$ 15,650.00
11	ALICATE 8"	Und	1	$ 60,000.00
12	ALICATE HOMBRE SOLO 10"	Und	1	$ 68,000.00
13	AMARRE PLASTICO NEGRO 20 CM X 100	PAQUETE	1	$ 30,050.00
14	ANGULO 3/16 X 1 1/2 X 6 METROS	Und	1	$ 116,400.00
15	ARENA AMARILLA	m3	1	$ 135,100.00
16	ASFALTO FRIO BOLSA X25 KG	Und	1	$ 74,650.00
17	BLOQUE No. 4 - 33 X 9 X 23 CM	Und	1	$ 3,450.00
18	BLOQUE No. 5 - 33 X 23 X 11,5 CM	Und	1	$ 3,550.00
19	BOMBILLO 20W	Und	1	$ 17,050.00
20	BROCA PARA PARED 1/2"- EN ESPIRAL	Und	1	$ 28,100.00
21	BROCA PARA PARED 1/4" - EN ESPIRAL	Und	1	$ 18,150.00
22	BROCA PARA PARED 3/8" - EN ESPIRAL	Und	1	$ 17,650.00
23	BROCA PARA PARED 5/16" - EN ESPIRAL	Und	1	$ 15,900.00
24	BROCHA DE 3"	Und	1	$ 17,050.00
25	BUJE SOLDADO 1' X 1/2" CON NORMA	Und	1	$ 2,300.00
26	BUJE SOLDADO 3/4" X 1/2" CON NORMA	Und	1	$ 1,200.00

27	CABLE 7 HILOS N° 08 THW 100 MTS	ROLLO	1	$	773,500.00
28	CABLE 7 HILOS N° 10 THW 100 MTS	ROLLO	1	$	614,050.00
29	CABLE 7 HILOS N° 12 THW 100 MTS	ROLLO	1	$	368,900.00
30	CABLE DUPLEX # 2 X 10	ml	1	$	9,950.00
31	CABLE DUPLEX # 2 X 14	ml	1	$	7,650.00
32	CAL HIDRATADO X 10 KG	Und	1	$	22,650.00
33	CANDADO # 20 - LINEA ECONOMICA	Und	1	$	25,950.00
34	CANDADO # 25 - LINEA ECONOMICA	Und	1	$	28,000.00
35	CANDADO # 30 - LINEA ECONOMICA	Und	1	$	30,050.00
36	CANDADO # 40 - LINEA ECONOMICA	Und	1	$	49,100.00
37	CANDADO # 50 - LINEA ECONOMICA	Und	1	$	59,050.00
38	CANDADO # 60 - LINEA ECONOMICA	Und	1	$	69,050.00
39	CARETA DE MALLA	Und	1	$	79,050.00
40	CARETA PARA SOLDAR - LINEA ECONOMICA	Und	1	$	120,950.00
41	CEMENTO BLANCO X 40Kg	Blto	1	$	73,100.00
42	CEMENTO GRIS X UNIDAD X 50 Kg	Blto	1	$	34,650.00
43	CEPILLO ACERO MPTOOLS 104	Und	1	$	30,050.00
44	CERRADURA CILINDRICA PARA BAÑO CON POMO METALICO	Und	1	$	75,150.00
45	CERRADURA DE INGRESO TIPO BOLA	Und	1	$	95,000.00
46	CERRADURA POMO MARCA - FANAL TUBULAR ESTILO BOLTON	Und	1	$	79,300.00
47	CHAZO 1/4"- TORNILLO- PAQUETE X 100	PAQUETE	1	$	35,700.00
48	CHAZO 3/16" TORNILLO- PAQUETE X 100	PAQUETE	1	$	25,850.00
49	CHAZO 5/16"- TORNILLO- PAQUETE X 100	PAQUETE	1	$	41,950.00
50	CINTA AISLANTE NEGRA GRANDE TEMFLEX 3M 18MT**	Und	1	$	13,400.00
51	CINTA ANTIDESLIZANTE Negra De 18 M X 50 Mm Con Adhesivo	Und	1	$	239,950.00
52	Cinta De Señalizacion Rollo De 500m	Und	1	$	37,550.00
53	CINTA ENMASCARAR DE 1" 40 YDS CELLUX	Und	1	$	25,950.00
54	CLAVIJA CONECTOR MACHO POLO A TIERRA 15A	Und	1	$	10,150.00
55	CLAVIJA HEMBRA	Und	1	$	11,000.00
56	CUERDA ESTÁTICA PARA RESCATE VERTICAL FABRICADA EN MATERIALES DE ALTA CALIDAD, 100% POLIAMIDA 12MM	Ml	1	$	22,300.00
57	DECAMETRO (CINTA METRICA) x 100 metros LINEA ECONOMICA	Und	1	$	155,000.00

58	DESTORNILLADOR JUEGO 6 PIEZAS AMARILLO RANGER	Und	1	$	85,000.00
59	DISCO DE CORTE DIAMANTADO DE 9" - SEGMENTADO	Und	1	$	75,000.00
60	DISCO DESBASTE	Und	1	$	30,050.00
61	DISCO DIAMANTADO CONTINUO DE 7" JOSC	Und	1	$	67,050.00
62	DRIVERS PARA PANELES LED 48W (600MAH)	Und	1	$	100,000.00
63	EMULSION ASFALTICA SIKA 18 KG - CANECA	Und	1	$	218,050.00
64	ESCALERA 06 PASOS SOPORTA 90 KILOS	Und	1	$	543,150.00
65	ESCOBA DE JARDIN PLASTICA DE 20 DIENTES CON MANGO EN MADERA	Und	1	$	43,150.00
66	ESPATULA 4" INOX	Und	1	$	19,350.00
67	ESTUCO PLASTICO x INTERIORES	GALON	1	$	65,150.00
68	EXTENSIÓN DE CORRIENTE POLO TIERRA 10M CABLE BLANCO ECA101	Und	1	$	15,150.00
69	FLOTADOR PARA SANITARIO TIPO BOLA CON BRAZO METALICO, SIN VALVULA NI ACCESORIOS	Und	1	$	62,050.00
70	GEOTEXTIL NT 1600S / 1mt x 3.5 mt	Mt	1	$	29,550.00
71	GRATA TIPO CEPILLO	Und	1	$	52,050.00
72	GUANTES DE CARNAZA	Und	1	$	19,550.00
73	GUANTES DE TRABAJO DE SEGURIDAD ROJO CON RECUBRIIENTO DE POLIURETANO	Und	1	$	60,000.00
74	IMPERMEABILIZANTE INVERCRYL TRANSPARENTE x 750 Grms - BOLSA	Und	1	$	48,100.00
75	IMPRIMANTE DE VINILO - PVA	GALON	1	$	123,100.00
76	JUEGO x 06 BROCAS DE TUSTENO - PARA CONCRETO	JUEGO	1	$	139,000.00
77	JUEGO x 06 BROCAS METAL	Und	1	$	276,000.00
78	LADRILLO RECOCIDO 20X10X6 CM	Und	1	$	1,250.00
79	LAMINA - COLABORANTE METALDECK CAL 22 - 940Mm x 5100Mm	Und	1	$	409,050.00
80	LIMPIADOR PVC DE 1/32 Gln (118 ml)	Und	1	$	18,600.00
81	LINTERNA RECARGABLE 19LED 2820 1600MAH RECARGA CON CABLE ILE06	Und	1	$	147,950.00
82	LLAVE PARA LAVAMANOS TIPO PALANCA - LINEA ECONOMICA - COLOR PLATA - MATERIAL ABS	Und	1	$	48,950.00
83	LLAVE PARA LAVAPLATOS TIPO MESON - LINEA ECONOMICA - COLOR PLATA - MATERIAL ABS	Und	1	$	102,000.00
84	LONAS VACIAS NUEVAS CAPCAIDAD 50 Kg	Und	1	$	2,900.00

85	MACHETE AGUILA CORNETA DE 18" NIQUEL 3 CANALES *	Und	1	$	38,000.00
86	MALLA GALVANIZADA CALIBRE 10,5 x 2 MTS DE ALTO HUECO DE 2 1/4 x 10 MTS DE LARGO	Und	1	$	392,600.00
87	MALLA GAVION ORIGINAL 2x1x1 - 8X10 CM - ALTA RESISTENCIA	Und	1	$	193,050.00
88	MARCO SEGUETA 12"	Und	1	$	45,000.00
89	MARTILLO DE UÑA 16Onz	Und	1	$	55,050.00
90	MULTITOMA 6 SALIDAS 0.85M MERCURY ECA52	Und	1	$	92,050.00
91	ODÓMETRO DE RUEDA DIGITAL	Und	1	$	365,950.00
92	PALA CUADRADA N.2 REF 4303 HERRAGRO	Und	1	$	65,150.00
93	PALIN HOYADOR REF 5406-16 HERRAGRO	Und	1	$	50,000.00
94	PEGACOR PARA ENCHAPE	Kg	1	$	6,600.00
95	PERFIL METALICO CUADRADO 60x60 - 1.50mm - 6.00 MTS	Und	1	$	192,550.00
96	PERFIL METALICO RECTANGULAR 120x60 - 1.50mm - 6.00 MTS	Und	1	$	208,650.00
97	PIE AMIGO REFORZADO 10 X 12"	Und	1	$	25,150.00
98	PIE AMIGO REFORZADO 15 X 15"	Und	1	$	28,100.00
99	PIE AMIGO REFORZADO 20 X 20"	Und	1	$	32,050.00
100	PIE AMIGO REFORZADO 30 X 30"	Und	1	$	38,100.00
101	PIE AMIGO REFORZADO 6 X 8"	Und	1	$	16,550.00
102	PILA ALKALINA AA (PACK x 02 UNIDADES)	Und	1	$	14,550.00
103	PILA ALKALINA AAA (PACK x 02 UNIDADES)	Und	1	$	14,550.00
104	PINTURA BLANCA TIPO 1 x 5 Galones	Caneca	1	$	402,150.00
105	PINTURA BLANCA TIPO 2 x 5 Galones	Caneca	1	$	489,600.00
106	PINTURA DE ACEITE BLANCA	GALON	1	$	145,100.00
107	PINTURA DE ACEITE NEGRA	GALON	1	$	145,100.00
108	PINTURA DE ACEITE ROJA	GALON	1	$	145,100.00
109	PINTURA DE ACEITE VERDE	GALON	1	$	145,100.00
110	PINTURA TIPO TRAFICO COLOR AMARILLO	GALON	1	$	272,050.00
111	PIOLA X MADEJA NO. 10*	Und	1	$	14,550.00
112	PISO CERAMICO PARA EXTERIORES	m2	1	$	102,250.00
113	PISO CERAMICO PARA INTERIORES	m2	1	$	102,250.00
114	POLIN DE MADERA 4X4 3 MTS DE LARGO	Und	1	$	35,150.00
115	PONCHADORA DE CABLES 4"	Und	1	$	90,000.00
116	PORTA HERRAMIENTAS EN CARNAZA - 6 BOLSILLOS	Und	1	$	134,050.00
117	RASTRILLO DE 16 DIENTES METALICO	Und	1	$	45,950.00
118	REFLECTOR 400 W	Und	1	$	392,700.00
119	RODILLO DE 9" FELPA	Und	1	$	23,000.00
120	ROLLO DE MANGUERA DE JARDIN x m (METRO LINEAL)	ml	1	$	3,750.00
121	ROLLO DE PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 - 4 x 100 MTS	ROLLO	1	$	365,100.00
122	ROSETA	Und	1	$	7,650.00
123	SACO DE POLIPROPILENO X 50 KG	Und	1	$	250,100.00

124	SANITARIO INCLUIDO ACCESORIOS LINEA ECONOMICA	Und	1	$	386,750.00
125	SEGUETA NICHOLSON DE 18"	Und	1	$	13,950.00
126	SIKA FLEX BLANCO	Und	1	$	58,950.00
127	SILICONA TRANSPARENTE	Und	1	$	36,000.00
128	SOLDADURA 3/32 DELGADA - 6013	Und	1	$	30,050.00
129	SOLDADURA LIQUIDA PVC 1/32 Gln (118 ml)	Und	1	$	27,050.00
130	SUPER BONDER MARCA COMERCIAL	Und	1	$	38,100.00
131	TALADRO DE 1/2" PERCUTOR 650W TRUPER REF 15679	Und	1	$	492,000.00
132	TEE 1/2" - ROSCADA MATERIAL PVC	Und	1	$	3,350.00
133	TEJA FIBROCEMENTO PERFIL 7 #6 183x92cm	Und	1	$	65,000.00
134	TEJA ZINC ONDULADA 3.658X0.80MT CAL 34 0.20MM	Und	1	$	65,850.00
135	THINER	GALON	1	$	48,950.00
136	TORNILLO PARA CHAZO DE 1/4 (PAQUE X 100)	Und	1	$	21,000.00
137	TUBO CONCRETO REFORZADO 36" x 2.5 Mt - CLASE "V"	Und	1	$	1,630,500.00
138	TUBO ELECTRICO CONDUIT 3/4 X 3 MT	Und	1	$	10,900.00
139	TUBO GALVANIZADO DE 2" CALIBRE 16 X 6MTS	Und	1	$	98,550.00
140	TUBO NOVAFORT 250 MM 14"	Und	1	$	832,450.00
141	TUBO NOVAFORT 450 MM 18"	Und	1	$	3,020,400.00
142	TUBO NOVAFORT 600 MM 24"	Und	1	$	5,589,850.00
143	TUBO NOVAFORT 600 MM 36"	Und	1	$	15,203,450.00
144	YOYO PARA GUADAÑA	Und	1	$	58,950.00

1	ARENA LAVADA DE PEÑA	m3	1	$	209,000.00
2	ARENA LAVADA DE RIO	m3	1	$	255,000.00
3	GRAVILLA 1/2"	m3	1	$	220,000.00
4	GRAVILLA 3/4"	m3	1	$	255,000.00
5	PIEDRA RAJON PARA GAVION	m3	1	$	182,000.00
6	PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE BASE	m3	1	$	209,000.00
7	RECEBO B-200	m3	1	$	154,000.00
8	RECEBO B-400	m3	1	$	178,000.00
9	RECEBO B-600	m3	1	$	195,000.00
10	RECEBO COMUN	m3	1	$	124,000.00

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el MUNICIPIO. **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. b. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado. c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d. Cumplir con las metas del Contrato. e. Programar las

actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales. m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del contratista: a. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado. c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d. Cumplir con las metas del Contrato. e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR DE CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 490.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: El municipio pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES acordes al desarrollo de las actividades contratadas, previo informe de ejecución, el ultimo pago queda sujeto a la liquidación del contrato. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión,

para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. La Alcaldía Municipal de La Mesa, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por la Alcaldía Municipal de La Mesa, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica dirigida a La Alcaldía Municipal de la Mesa. 2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista. 3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato. 4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) 5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte de La Alcaldía Municipal de La Mesa, al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en

una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué La Alcaldía Municipal de La Mesa, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Hacienda. NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos La Alcaldía Municipal de La Mesa, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** el plazo del contrato es hasta el 30 de diciembrede 2026 y/o hasta agotar presupuesto (meses y/o días calendario). Contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez suscrita el acta de inicio, se evidencia que el contrato supera la vigencia, este tendra como plazo maximo el dia treinta de diciembre de 2026. El plazo definido deberá ser suficiente para la adecuada ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta además lo que sobre este particular arrojó el estudio de mercado**. CLAUSULA SEPTIMA- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: El CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por quien designe la ordenadora del gasto. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual deContratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objetocontratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demásnormas concordantes vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y en especial el Manual de contratación (Decreto 076 de 2015), y demás normas: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA NOVENA PRIMERA-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA, persona natural o jurídica que de conformidad con el proceso de selección sea finalmente la adjudicataria del contrato, deberá constituir una póliza de

seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia a favor del Municipio de la Mesa como asegurado y que otorguen a la Entidad la seguridad de contrarrestar los riesgos en materia de: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar, prorrogar la misma, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia en el presente contrato, así como ajustarla al momento de la liquidación cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí EL CONTRATISTA incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DUODÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la

caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Los Pliegos de condiciones de la Selección Abreviada No. SA-15-2026 La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) El certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños,

lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000892 del 30 de junio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual, el Municipio de la Mesa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

CONSTRUIR Y CONTROLAR S.A.S.
NIT. 800.006.985-9
R.L. OSWALDO HERNAN SUAREZ SOSA
C.C. No. 91.182.498 de Girón, Santander

Actividad	Funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Roberto Rodriguez Zuleta	Profesional Universitario Grado 02	
Revisó y Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos recibido el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			